



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



E-001928

Barranquilla, 01 ABR. 2019

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. 00000581 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1601-161
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



199 28
75
29-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 531 del 31 de Julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Sabanagrande-Atlántico, correspondiente al periodo 2016-2026.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo No. 8757 del 20 de Septiembre de 2018, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó el estudio de caracterización del vertimientos de las Aguas Residuales Domesticas - ARD e informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanagrande, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 7 de Septiembre de 2018 visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 1831 del 26 de Diciembre de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita de técnica de seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, observando que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 94% en funcionamiento y actualmente no se están llevando a cabo las obras de ampliación en cobertura, solo se están haciendo obras de reposición.

En cuanto a la laguna de oxidación, esta maneja un caudal de 55,42 L/s y sigue funcionando como un humedal artificial.

Finalmente, es oportuno indicar que la ingeniera que atendió la visita, comentó que existe una problemática relacionada con una inadecuada disposición de residuos sólidos por parte de los habitantes aledaños a la laguna.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado N° 8757 del 20 de Septiembre de 2018:** Estudio de caracterización del vertimiento de las Aguas Residuales Domesticas – ARD, donde N/E: No estipulado y N/A: No aplica, e informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2018.

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - ARD

"La toma de muestras y el análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio CONTROL DE CALIDAD DE TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 1958 del 30 de agosto de 2017. Los monitoreos fueron desarrollados durante los días marzo 22, 23 y 24 del 2018.

Los resultados de la caracterización, se presentan a continuación.

Japas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Tabla 1. Parámetros muestreados el 22 de marzo del 2018

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2016)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	-	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	32	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	72	80	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	-	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6,34	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	<0,1	5	SI CUMPLE
DGO	mg O2/L	159	180	SI CUMPLE
pH	U	8,91	8,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAM/L	2,44	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	18,2	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	30	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	-	N/E	N/A

Tabla 2. Parámetros muestreados del 22 al 24 de marzo del 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO			PROMEDIO	LMP SEGUN LA RES. 631 DE 2016	CUMPLIMIENTO
		22/03/2018	23/03/2018	24/03/2018			
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6,34	5,28	5,12	5,58	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	72	88	87	75	<80,00	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 ML	-	-	-	-	N/E	N/A
SAAM	mg SAAM/L	1,44	2,44	1,94	1,94	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg P-PO4/L	5,23	4,68	4,92	4,93	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ACIDEZ	mg CaCO3/L	<8,0	<8,0	<8,0	<8,0	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO3/L	352	307	337	332	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
CLORUROS	mg Cl/L	114	95	98	101,0	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SULFATOS	mg SO4/L	35,8	33,2	38,9	35,9	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLOR (490)	m-1	10,8	2,98	7,92	7,22	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLOR (525)	m-1	8,58	1,48	5,38	5,14	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLOR (620)	m-1	6,40	0,828	3,72	3,079	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SULFUROS	mg S-2/L	19,19	16,44	18,07	18,11	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DGO	mg O2/L	159	126	240	175	180	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ML	-	-	-	-	N/E	N/A
NITRATO	mg N-NO3/L	2,82	2,59	2,61	2,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
N-NITRITO	mg N-NO2/L	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SST	mg/L	30	28	38,0	31,3	90	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	18,2	24,1	17	19,1	20	SI CUMPLE
DUREZA CALCICA	mg/L	94,8	93,9	94	94,2	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DUREZA TOTAL	mg/L	112	113	112	112,3	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
CIANURO	mg CN/L	<0,010	<0,010	<0,010	<0,010	0,5	SI CUMPLE
CONDUCTIVIDAD	uS/cm	-	-	-	-	N/E	N/A
SALINIDAD	-	-	-	-	-	N/E	N/A
TEMPERATURA	°C	32	32	31,3	31,7	N/E	N/A
OD	mg O2/L	-	-	-	-	N/E	N/A
SSED	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5	SI CUMPLE
HTP	mg/L	-	-	-	-	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
CROMO	mg Cr/L	<0,0048	<0,0048	<0,0048	<0,0048	0,5	SI CUMPLE
PLOMO	mg Pb/L	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	0,5	SI CUMPLE
CADMIO	mg Cd/L	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	0,1	SI CUMPLE
HIERRO	mg Fe/L	0,144	0,214	0,208	0,188	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
PLATA	mg Ag/L	-	-	-	-	N/E	N/A
ALUMINIO	mg Al/L	<0,374	<0,374	<0,374	<0,374	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NIQUEL	mg Ni/L	<0,080	<0,080	<0,080	<0,080	0,5	SI CUMPLE
COBRE	mg Cu/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	1	SI CUMPLE
ZINC	mg Zn/L	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	3	SI CUMPLE
CALCIO	mg Ca/L	-	-	-	-	N/E	N/A
MAGNESIO TOTAL	mg Mg/L	-	-	-	-	N/E	N/A
pH	U	8,91	8,78	8,83	8,83	8,00 a 9,00	SI CUMPLE
N-AMONICAL	mg NH3/L	49,5	47,0	47,4	48,2	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
MERCURIO TOTAL	mg Hg/L	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGENO KJELDAHL	mg N/L	49,9	49	49	49,3	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg H/L	<10,0	<10,0	10,8	10,2	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

INFORME DE AVANCE Y OBRAS DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV

“Introducción

De acuerdo con la resolución 1433 del 2004 expedida por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, por medio de la cual se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-, y se adopta otras determinaciones; resuelve en el artículo 6° que: “El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizara semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora de servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregara los informes correspondientes”.

En este sentido, Triple A S.A. E.S.P., ha elaborado el presente informe relacionado con el primer semestre del 2018 donde se relaciona los avances físicos de las actividades e inversiones programadas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, el cual incluye los resultados del sistema de tratamiento y la carga contaminante tratada y reducida.

Municipio de Sabanagrande – Atlántico

1. IDENTIFICACION DEL USUARIO	
Dirección Territorial:	Departamento del Atlántico
Municipio:	Municipio de Sabanagrande
Prestador del servicio de alcantarillado:	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A
Nit.:	800.135.913
DV:	1
Teléfono:	(57-5) 351 4002
E-mail:	notificaciones@aaa.com.co

2. ANTECEDENTES DEL PSMV	
Número de acto administrativo de aprobación de PSMV:	Resolución 949 del 2017
Fecha de aprobación:	29 de Diciembre del 2017
Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV	2016
Fecha final del horizonte de planeación del PSMV:	2026
Año de seguimiento y control al PSMV:	2018
Semestre de seguimiento y control al PSMV:	1 Semestre

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

ORDEN INTERNA	MUNICIPIO	MATERIAL	UND MEDIDA	TOTAL
R013718-1	SGR	RELLENOS DE ZANJAS Y OBRAS DE MAMPOSTERIA CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA	M3	4
	TOTAL GENERAL			4

En el Primer Semestre de 2018 se realizaron las siguientes actividades operacionales al sistema de tratamiento.

1. Mantenimiento de las zonas verdes

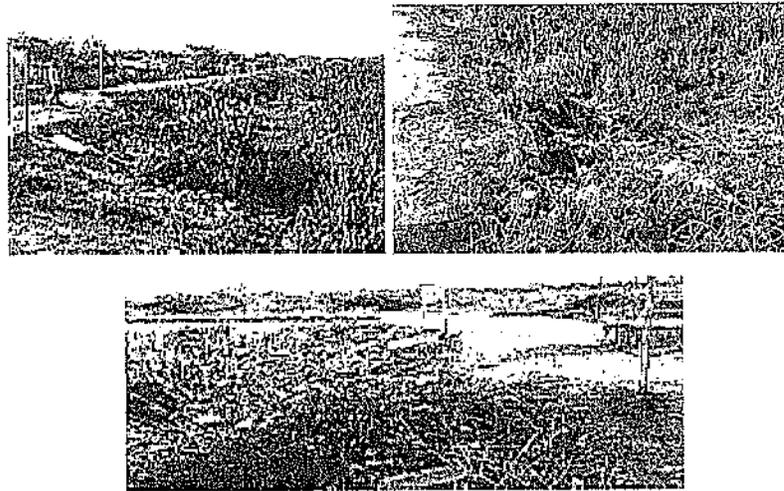


REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Se informa que varias veces en el semestre se tuvo que realizar limpieza a los alrededores de la Edar debido que la comunidad aledaña arroja basuras. Adjunto fotos.



SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV.

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Valor de inversiones del PSMV para el		Inversiones de PSMV para el año de		Inversiones de PSMV para el año de reporte.			Inversiones de PSMV para el año	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado
Reparación de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 6" Reposición Tub PVC 15" Papas de Inspección	1			\$ 50.000.000,00	\$ 13.973.567,00					

El sistema de tratamiento de lodos para la ampliación Planta de tratamiento de Agua Potable para el sistema de Regional de Baranoa – Polonuevo se va a hacer con recursos externos. Acuerdo 57 del 2018. Sistema general de regallas.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS (Aplica para el segundo reporte).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON POBLACIÓN, COBERTURA, CAUDALES Y EFICIENCIA DE LA PTAR.

Año	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE JUNIO DEL 2018 (m ³ /semestre)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018-1	32.631	94%	973.017	973.017	914.836

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg/Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
235790,96	235790,96	162562,89	73228,07	162562,89

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
160223,93	160223,93	137418,14	22805,79	137418,14

Jabat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANAGRANDE de la Empresa Triple A. S.A E.S. P., y Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de marzo del 2018.

NORMATIVIDAD APLICADA

Resolución 631 del 2015 Artículo 8 "Por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CÁRACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SÍTIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	3 días	Efluente -- Edar Sabanagrande
Agua	Superficial	Compuesto	3 días	Caño Pinguillo - 100 ml aguas abajo

Trazabilidad del monitoreo

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
170/2018	22/03/2018	24/03/2018
171/2018	22/03/2018	24/03/2018

Metodología analítica

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC - ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" Versión 2005.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012.
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras.
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

Resultados

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo 1 hora por 3 días.

EDAR SABANAGRANDE SEMESTRAL-I					
FECHA DE MONITOREO	22/03/2018	23/03/2018	24/03/2018	PROMEDIO EFLENTE	Resolución 631 del 2015. Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBOS
INFORMES DE ENSAYO No	8987-2018	8986-2018	8985-2018		
MUESTRA No	51757	51758	51767		
PARAMETROS	Efluente N° SUI 954	Efluente N° SUI 954	Efluente N° SUI 954		
Temperatura (°C)	33,9	32	31,3	31,65	40 °C
pH in situ (U)	6,91	6,76	6,83	6,80	6,00 a 9,00
DQO (mg/l)	199	126	240	183,00	180
DBOS (mg/l)	72	66	87	76,50	90
Sólidos Suspendedos Totales (mg/l)	30	26	38,6	32,30	90
Sólidos Sedimentables in situ (mg/l)	0,1	0,1	0,1	0,10	5
Grasas y Aceites (mg/l)	16,2	24,1	17	20,55	20
Detergentes - SAAM (mg/l)	1,94	2,44	1,94	2,19	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales	10	10	10,6	10,30	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	5,23	4,66	4,92	4,79	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	6,34	5,28	5,12	5,20	Análisis y Reporte
Nitratos	2,62	2,58	2,61	2,60	Análisis y Reporte
N-Nitrato (mg/l)	,01	0,01	0,01	0,01	Análisis y Reporte
Nitrogeno Amónico (mg/l)	49,5	47,9	47,4	47,65	Análisis y Reporte
Nitrogeno Total (Calculo) (mg/l)	52,5	51,6	51,6	51,6	Análisis y Reporte
Caudal promedio (L/s)	58,54				
Coordenada en longitud (X)	74°44'55,12" O				
Coordenada en latitud (Y)	10°47'53,38" N				

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000581

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por 2 muestra al día con intervalo de 1 hora por 3 días.

EDAR SABANAGRANDE SEMESTRAL- I			
FECHA DE MONITOREO	22/03/2018	23/03/2018	24/03/2018
INFORMES DE ENSAYO No	8988 - 2018	8989 - 2018	8990 - 2018
MUESTRA No	51748	51752	51756
PARAMETROS	CAÑO PINGUILLO		
	100m Aguas Abajo N° SU1 19893		
Temperatura (°C)	32,00	32,50	31,60
pH in situ (U)	7,06	6,86	6,88
DQO (mg/l)	83,40	96,50	107,50
DBO5 (mg/l)	38,00	40,00	58,00
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	0,1	0,1	0,1
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	20,70	25,00	34,00
Grasas y Aceites (mg/l)	16,80	12,00	10,10
Fósforo Total (mg/l)	2,92	3,86	5,14
Oxígeno Disuelto (mg/l)	0,78	0,38	0,41
N-Nitrato (mg/l)	0,01	0,01	0,01
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	50,30	49,10	49,40
Nitratos	2,56	2,57	2,57
Ortofosfatos (mg/l)	5,48	5,46	4,38
Hidrocarburos Totales	10,50	10,10	10,00
NKT (mg/l)	48,30	44,10	46,70
Detergentes - SAAM (mg/l)	2,68	2,69	2,73
Coordenada en longitud (X)	74°44'58,9" O		
Coordenada en latitud (Y)	10°47'55,4" N		

Nota: Agua arriba no se realizó informe debido a que el arroyo se encontraba seco en el momento del muestreo.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de SABANAGRANDE es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual."

CONSIDERACIONES C.R.A.

Teniendo en cuenta los resultados presentados respecto a la caracterización de las aguas residuales domesticas – ARD, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a los valores límites máximos permisibles definidos en artículo 8 de la Resolución N°. 631 de 2015.

En cuanto al informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, se evidencia que que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR, razón por la cual no contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Se presentaron los indicadores de seguimiento del primer periodo del año 2018, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado del 94%.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018 (Tabla 1), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Sabanagrande. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada y carga contaminante vertida con tratamiento, se reportaron valores inferiores al valor proyectado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000581

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 1. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
235790,96	501.985	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
160223,93	501.985	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5		
73228,07	200.794	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
22805,79	200.794	El valor real es inferior al valor proyectado.

Por otra parte, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en caracterización físico-química y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015:

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Sabanagrande	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	-	Análisis y reporte	Sí cumple
pH	Unidad de pH	6,80	6 – 9	Sí cumple
DBO ₅	mg/L	76,50	90	Sí cumple
DQO	mg/L	183,00	180	No cumple
Temperatura	°C	31,65	<40	Sí cumple
SST	mg/L	32,30	90	Sí cumple
SSED	mg/L	0,10	5	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20,55	20	No cumple
Caudal	L/s	56,03	N/E*	N/A*
SAAM	mg/l	2,19	Análisis y reporte	Sí cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	10,30	Análisis y reporte	Sí cumple
Ortofosfato	mg/l	4,79	Análisis y reporte	Sí cumple
Fosforo total	mg/l	5,20	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitratos	mg/l	2,60	Análisis y reporte	Sí cumple
N-Nitritos	mg/l	0,01	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/l	47,65	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno total	mg/l	51,6	Análisis y reporte	Sí cumple
Punto de muestreo: Latitud 74°44'59,12"O y Longitud 10°47'53,38"N				
Fecha de monitoreo: 22/03/2018 – 24/03/2018.				

Teniendo en cuenta la evaluación antes realizada, se evidencia que la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no se encuentra dando cumplimiento a los valores

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000581

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

limites máximos permisibles definidos en la resolución 631 del 2015, para los parámetros DQO y grasas y aceites, ya que dichos valores de se encuentran por encima del valor definido en la norma.

De acuerdo con el cronograma de obras contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande establecido en la Resolución No. 949 del 29 de diciembre del 2017, es oportuno indicar que la Sociedad de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Barranquilla S.A. E.S.P. ha dado cumplimiento con la reposición de redes de alcantarillado proyectada para ejecutar durante el año 2018.

Tabla 3. Cronograma de obras del municipio de Sabanagrande.

Obras	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición de redes de alcantarillado	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x	X
Optimización del sistema de elevación y bombeo						x	x	x			
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de potabilización de la ETAP del municipio de Sabanagrande						x					

Tabla 4. Cronograma de inversiones (en millones de pesos) del municipio de Sabanagrande.

Obras	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición de redes de alcantarillado	75	200	250	274	274	274	274	274	274	274	62
Optimización del sistema de elevación y bombeo						130	100	100			
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de potabilización de la ETAP del municipio de Sabanagrande						500					

Finalmente, es oportuno indica que en el Cronograma de inversiones, proyectado en millones de pesos, establecido en el PSMV del municipio de Sabanagrande, se evidencia que para la reposición de redes proyectada para el año 2018 se realizó por valor de \$250.000.000.00. sin embargo, a la fecha solo sea realizado una inversión de \$13.973.967.00 y la mencionada sociedad cuenta con el segundo semestre del año 2018 para dar cumplimiento a el mencionado indicador.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que*

Japacul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: "*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*"

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000581 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A.E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con el Plan de Sanéamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande:

- Implementar, un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las medidas idóneas con el fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Sabanagrande

Una vez implementadas dichas medidas, se deberá presentar un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación, incluyendo registros fotográficos.

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución N°. 949 del 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.1831 del 26 de Diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1601-161
Proyectó: LDeSilvestri DG.
Supervisó: Dra. Karem Arcón